

EL TIEMPO.

Este Diario mercantil, literario y político, tiene siempre abierta su suscripción, por 12 reales al mes en su imprenta. Los abonados que reciben el periódico en el despacho, pagan 10 reales mensuales. Para los pueblos del exterior vale 15 reales, y la redacción paga los portes.—En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San Fernando los señores Molinelo y Gomez; en Sanlúcar don Manuel Gorria; y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto Real, Chiclana y Vejer, vale el abono 14 reales. En estos puntos hay repartidores del periódico.

CORTES.

Sesion del dia 27 de octubre.

Abierta á la una, fue leida y aprobada sin discusion el acta de la sesion anterior.

Pasaron á las comisiones respectivas varios expedientes de que se dió cuenta.

Se leyó una peticion de la diputacion provincial de Lerida, fecha 18 del actual, reproduciendo las razones que ya habia alegado en otra esposicion haciendo ver los males consiguientes á las facultades extraordinarias que tiene la autoridad militar, y en comprobante de esto remitia el acta de una de sus sesiones, y suplicaba á las córtes lo tomasen en consideracion.

Se preguntó por un señor secretario si pasaria á las comisiones de legislacion y guerra, donde habia antecedentes.

El señor Madoz se opuso á la pregunta, manifestando la critica situacion en que se halla la provincia de Lérida, y que, remitiendo la esposicion de que se trataba á las comisiones indicadas, seria unirla á un expediente general donde se confundiria con otras muchas.

El señor Caballero manifestó que si la mesa habia hecho esta pregunta era porque en las comisiones de legislacion y guerra existia una esposicion de la misma diputacion, que con el propio objeto, habia elevado á las córtes.

El señor Gonzalez, Alonso insistió en que debía pasar á las dos comisiones reunidas; porque era indispensable fijar hasta que punto deben llegar las facultades de los capitanes generales.

El señor Alcorisa reprodujo lo que dijo el señor Gonzalez Alonso, tanto mas cuanto á este mismo fin habia presentado una proposicion en diciembre del año pasado.

El señor Gomez Becerra dijo: que los antecedentes á que se aludia, existian en las comisiones de legislacion y de guerra para que presentasen un proyecto de ley, que fijase las facultades de los capitanes generales, caso que se declarase una provincia en estado de sitio, que este proyecto no podia ser improvisado; y que ademas el caso particular de la peticion de la diputacion provincial de Lérida debía resolverse por las leyes existentes y pasar á una comision especial.

Preguntado segunda vez si pasaria á las comisiones reunidas de legislacion y de guerra, se resolvió que no, y si á una comision especial.

Se leyó la minuta del decreto de las córtes sobre la contrata de azogues cor-

riente ya por la comision de estilo. Las córtes la hallaron conforme á lo aprobado.

Se leyó por primera vez una proposicion de los señores Osca, Gorosarri, Pascual, Caballero, Sercix, Lasaña y Pedrajas en que piden, que siendo la real orden de 4 de junio de 1835 contraria á las facultades del ministerio, se sirvan acordar las córtes que ha lugar á formar causa al ministro que la autorizó.

Orden del dia. Continuacion del proyecto de ley sobre reemplazos.

Sin discusion se aprobaron las partes pendientes del artículo 62, igualmente se aprobaron los artículos 91 y 92 modificados por la comision.

Se leyeron en seguida y fueron aprobados los artículos desde el 95 hasta el 112.

Concluida esta discusion, el señor presidente anunció que se pasaba á la del dictamen de la comision de hacienda sobre la memoria presentada por el ministro del ramo en 5 de setiembre último.

Se suscitó un ligero debate sobre una cuestion de orden para que no se procediese á esta discusion, hasta que se hallase presente el señor ministro de hacienda, y asi se acordó.

Se aprobó despues de un ligero debate el dictamen de la comision de legislacion sobre una esposicion del señor duque de Castroterreno para que se prorrogue por dos meses el término para presentar los títulos; el dictamen de dicha comision esta reducido á no acceder á la peticion del citado señor duque.

Se dió cuenta de una queja del ayuntamiento de Tarragona contra el comandante general por haber impuesto una contribucion extraordinaria.

El señor Gil don Pedro presentó una esposicion de la misma corporacion análoga al propio asunto, y anunció una interpelacion á los señores ministros de la guerra y de la gobernacion, sobre los sucesos de Barcelona, refiriendo que su misma casa ha sido atropellada por la autoridad, habiéndose practicado una visita domiciliaria en que se han recogido hasta los cuchillos de punta.

Se acordó pasase á una comision especial.

Se dió cuenta de una proposicion del señor Vila y otros señores diputados por las provincias de Cataluña para que se presente el ministerio á contestar á las interpelaciones que deben hacerle con motivo de las ocurrencias de Barcelona.

El señor Vila, como autor de la pro-

posicion dijo: que las prisiones, y las tropelias que se habian cometido en Barcelona tan tiránicamente por el señor baron de Meer...

Aquí fué interrumpido el orador por varios señores diputados, entre ellos el señor Seoane, que dijo: que el baron de Meer obraba como debía.

Llamados al orden por el señor presidente, continuó el señor Vila su discurso, que se redujo á apoyar su proposicion; la que, declarada comprendida en el artículo 100, fué puesta á votacion y aprobada.

Se dió cuenta de varios acuerdos de las córtes, y despues de haber señalado el señor presidente los asuntos para la sesion de mañana, levantó la de este dia á las cinco ménos cuarto.

NOTICIAS DEL REINO.

CUENCA 21 de octubre.—El alcalde constitucional de Peraleja, en oficio del 21, me dice, que presumiendo podría hallarse oculto el ladron faccioso, terror del pueblo, Eugenio Cantero, en la casa de su compañero, y preso en Cuenca, Miguel Gonzalez, se dirigió á ella acompañado de algunos individuos del ayuntamiento, y los milicianos nacionales que al pronto se pudieron reunir, lo registraron primera vez y haciéndolo segunda, por la sospecha que les indujo el descaro y burla con que los despidió la muger del espresado Miguel, oyeron ruido en un escondite por el que, habiéndose introducido dos ó tres milicianos nacionales, hallaron un agujero que daba paso á la casa inmediata, la que ocuparon otros milicianos nacionales que encontraron al perverso Cantero, el cual bajando la escalera huyó sin querer rendirse y aun amenazando á los que le persiguan y ofrecian no maltratarle, lo que visto por estos hicieron fuego, y matándolo, libraron á aquel pueblo y la sociedad de un perturbador del orden público, y al trono de nuestra adorada Reina de un enemigo.

Si los alcaldes, ayuntamientos y milicianos nacionales de todos los pueblos de esta provincia, vigilasen y desplegasen la energía que los de Peraleja, pronto se verian libres de los que perturbaban su sosiego, roban sus propiedades, amenazan sus vidas y engruesan por último las hordas del pretendiente, que devastan toda la España: para satisfaccion de los que han contribuido á este hecho, y estímulo de los demas, he dispuesto se publique en el Boletín oficial, y espero que

el celo y conducta del alcalde, individuos de ayuntamiento y Milicia nacional de Peraleja tendrá en adelante muchos imitadores, y de no ser así me veré en la precisión de castigar los pueblos que abriguen malvados, sin oír excusa alguna, pues que cuando un pueblo quiere, modos y medios tiene de concluir con dos ó tres que son por lo comun lo mas que encierra de hombres enemigos en los demas. Cuenca 24 de octubre de 1837.—José Moreno.

REUS 21 de octubre.—Aquí seguimos en la mayor tranquilidad, porque la gran mayoría de los habitantes y toda la Milicia nacional estamos decididos á sostener, aunque fuese á costa de nuestras vidas, el orden público sin el cual la Libertad no sería mas que una palabra vana y un juguete de niños. Anteayer se fijó el siguiente bando, que le remito.

BANDO.

Don Francisco de Nicolau y de Bofarull, Caballero de la real Maestranza de caballería de ronda, Teniente de la de nacionales de esta villa, y comandante de las armas de la misma.

En virtud de lo dispuesto por el excelentísimo señor capitán general de este ejército y principado, declarando en estado de sitio las cuatro provincias del mismo, y estándome confiada la seguridad interior y exterior de esta población, en uso de las facultades que, por dicha declaración, me están concedidas, Ordeno y Mando:

1.º—Que desde hoy en adelante cualquier vecino, habitante ó estante en esta villa, que directa ó indirectamente fomenta ó forme parte de alguna reunion clandestina que su objeto se dirija ni aun en lo mas mínimo á alterar el orden público, será perseguido y castigado con toda la severidad de la ley.

2.—Todo el que osare difundir voces alarmantes ó subversivas, ó intentase seducir bajo conceptos engañosos á los pacíficos ciudadanos de esta villa, se me denunciará bajo la segura garantía del secreto, y sufrirá el castigo señalado en el artículo anterior como a perturbador del orden.

3.—Cualquiera autoridad, jefe ó patrulla que mande dispersar algun grupo de gente, y á la segunda vez de intimada la orden no fuese obedecida, se valdrá de la fuerza armada, y me presentará al infractor ó infractores, para imponerles sin consideracion alguna el justo castigo que merezcan por su inobediencia.

4.—Estando ya dispuesto por la autoridad civil que las tabernas se cierren á las 9 de la noche, se hace estensiva esta providencia á todas las demas casas públicas, y los cafés estaran abiertos solo hasta las diez en punto, siéndome responsables con sus personas los dueños que contraviniesen á este artículo, sin perjuicio de proceder contra aquellos que se encuentren reunidos en ellas.

5.—Cualquier vecino que hospede en su casa un forastero dará parte á las dos horas por escrito al señor alcalde de su barrio, manifestando su nombre, oficio ó procedencia, bajo la inteligencia que,

el que infrinja este artículo, sufrirá una pena proporcional á las circunstancias que concurren en el huésped que haya admitido.

6.—No entrará en esta villa individuo alguno armado de cualquiera clase y condicion que sea, sin espreso conocimiento mio, á cuyo fin serán detenidos en las puertas, mientras el comandante de la guardia me dá parte directamente ó por conducto del señor jefe de día, sin perjuicio de las órdenes que yo tendré por conveniente comunicar al intento.

7.—Todo militar transeunte, ya sea del ejército, ya de los cuerpos francos, ó de otra procedencia, sea de la graduacion que fuere, que no tenga un mes de continua permanencia en esta villa, se me presentará en el preciso término de veinte y cuatro horas, con el documento que identifique su persona; en el concepto de que aquel que deje de verificarlo será considerado como desertor, y procederé contra él con arreglo á las instrucciones que sobre el particular tengo recibidas de las autoridades superiores.

8.—Ningun individuo de la Milicia nacional de esta población, podrá salir con armas fuera de la misma, sin llevar un permiso firmado del capitán de su compañía y con el V.º B.º del comandante del cuerpo á que pertenezca, quedando obligado á devolver este permiso al comandante de la puerta por donde entre. Los demas vecinos que no pertenezcan á la Milicia, deberán llevar este permiso firmado por el señor alcalde constitucional; y en cuanto á los militares sueltos, presentarán en las puertas su pasaporte ó un documento firmado de mi mano.

9.—Cualquier vecino de esta villa que albergue en su casa algun individuo, ya sea perteneciente al ejército, cuerpos francos, ó de otra clase ó condicion que fuere, y no esté denunciado á la autoridad competente, lo verificará dentro el preciso término de veinte y cuatro horas, en el concepto de que será castigado con toda severidad el inobediente.

10.—Todo el que tenga arma prohibida, ya sea navaja, puñal, ú otra cualquiera de las no permitidas por la ley, deberá presentármelas en el preciso término de veinte y cuatro horas pues de otro modo sufrirá el castigo que la misma impone terminantemente á los transgresores.

REUSENSES:—Sensible me es tener que adoptar medidas que, á primera vista parecen algo restrictivas y coercitivas; pero despues de bien examinadas las causas que las promueven, no dudo os convencereis que son hijas de las circunstancias en que nos hallamos, y que solo se dirigen á asegurar mas y mas, la tranquilidad de este vecindario, que, en virtud de lo resuelto por el excelentísimo señor capitán general, está actualmente confiada á mi cuidado. Nunca transigiré con los desórdenes, y seré inexorable con todo aquel que se atreva á promoverlos: cuento pues, con las virtudes de estos patrióticos vecinos, con los individuos de la benemérita Milicia

Nacional, en quienes el gobierno ha depositado las armas y toda su confianza para defender nuestra causa de los enemigos interiores y exteriores; y cuento muy particularmente con el celo de las demas autoridades civiles y jefes militares, que contribuirán, en cuanto esté de su parte, á llevar á cabo las precisas disposiciones, mayormente cuando con ellas se conseguira afianzar de una vez la paz y tranquilidad, á que tanto aspiran todos los verdaderos amantes de la Constitución, de la libertad, del trono de Isabel II, y del orden público, Reus 18 de octubre de 1837.—Francisco de Nicolau.

EL TIEMPO.

CADIZ

MARTES 7 DE NOVIEMBRE DE 1837.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Jefe de día: don Pedro Greve, mayor del primer batallón de Milicia Nacional.—Parada: los cuerpos de la guarnicion con el espresado batallón: rondas, contra-rondas, capitán de hospital y provisiones, el citado.

En los autos que por el señor juez segundo de primera instancia de esta plaza, y mi presencia, se siguen por el fallecimiento intestado de Tomas Hernandez, fabricante de yeso en ella; cuyos bienes fueron declarados en concurso necesario por providencia de 27 de octubre anterior, se ha mandado convocar á junta á todos los acreedores á los bienes del referido Hernandez, la cual ha de celebrarse el jueves 9 del actual en las casas del señor juez, á las diez de su mañana: debiendo en dicho acto presentar los interesados los documentos justificativos de sus respectivos créditos. Y para que llegue á noticia de ellos, se avisa por el presente, conforme á lo mandado por dicho señor juez. Cadiz 6 de noviembre de 1837.—José Sicilia Zarco, escribano público.

REMITIDO.

Señores redactores del *Tiempo*.—Muy señores míos: habiendo aparecido como artículo de fondo en su periódico de este día un relato, reflexiones, escitacion, ó como quieran ustedes clasificarlo, en el que se encuentran varias inexactitudes; me ha parecido conveniente dirijirme á ustedes, con el fin de que las rectifiquen, único modo por el que el público puede juzgar de las operaciones de aquellos á quienes favoreció con su sufragio.

Aseguran ustedes, en primer lugar, lo ridiculo que ha sido el embargo y depósito del cuadro del *Juicio* hecho en mis manos, cuando solo existía en calidad de depósito en la Academia; lo que no es exacto: es cierto que como comisionado por el excelentísimo ayuntamiento, en union de los señores Haro y Corces, firmamos mediante autos, que existen en el juzgado segundo de primera instancia, salir responsables á la permanencia de dicho cuadro, que fué el embargo por el señor juez, y en tal diligencia ven ustedes no fué el único depositario, sino en union de mis compañeros, y sin otra intervencion que la de

responder á la seguridad de la prenda retenida, cuya diligencia ha sido anulada por haber sufrido la misma suerte los autos comenzados por el propietario de la finca; mediante á falta de cumplimiento en la ley.

En cuanto á que las autoridades se escuden del círculo de sus atribuciones, no siendo autoridad el que suscribe, nada podría responder á su patriótica exclamacion; sin embargo, como átomo de una, á que me glorio pertenecer, solo me permitirán les diga que cuando imperan las leyes los tribunales administran justicia, y es un deber de todo ciudadano el denunciarlas. Réstame solo suplicar á ustedes lean el adjunto impreso, que se halla fijado en los sitios de costumbre, y la copia autorizada del documento que se está imprimiendo, con lo que quedarán satisfechos que el ayuntamiento publica no solo las cuentas de la obra de la plaza de la Libertad sino las de la del General Mina, pues que la publicidad ha sido siempre el norte de sus operaciones.

Ruego á ustedes, señores editores, den publicidad á estas cortas líneas, en lo que complacerán á este su suscriptor
—Manuel José de Porto.

NOTA.—Los documentos á que se refiere el anterior artículo son las cuentas, que publica el excelentísimo ayuntamiento sobre las obras de la plaza de Mina, de las que daremos en otro número un ligero resumen suficiente para instruir á nuestros lectores.

Accediendo á las suplicas de personas para nosotros respetables insertamos á continuacion el siguiente documento publicado por el general conde de Mirasol, tan cruelmente tratado con motivo de los últimos tristes acontecimientos de Hernani y San Sebastian.

Los siguientes documentos servirán al público de desengaño, y de primer testimonio de defensa á mi reputacion, y á la de tantos otros militares honrados, como espíritus maquiabólicos se empeñan en ultrajar esparciendo noticias falsas, y harto alarmantes para la mayoría de los españoles que desean la paz y con ella el remedio de tantos males como les afligen.

Cuando los sucesos de Hernani del 4 de julio próximo pasado me separaron del mando del cuerpo del ejército de la costa de Cantabria esperaba que el gobierno tomando en consideracion los esfuerzos, que habia hecho para cubrir las inmensas atenciones nacionales y extranjeras, que habían pesado sobre mí, contestaría á mis esposiciones, ó las tendría en consideracion para resolver sobre la precitada ocurrencia, que yo habia previsto, y anunciado en 8 de junio, esto es, en el oficio número 2 de mi correspondencia, escrito á las 24 horas de haber tomado el mando.

Equivocado en uno y otro concepto, y sin respaldada alguna hasta el día, he seguido el curso de bien amargas vicisitudes, resignándome en la esperanza de que la justicia acudiría en mi auxilio;

pero lejos esta dicha, aumentados los males de mi patria, y atacada cada dia con mayor empeño la reputacion de los militares, es ya cuasi un proverbio entre los pueblos nuestra culpa, y las gentes mas sencillas, hombres y mugeres de los barrios donde se alojan las tropas, compadecen la suerte del soldado, repitiendo sus continuos ayes por la falta de auxilios, y achacando á sus generales y gefes la prolongacion de la guerra y las miserias que esperimentan. Dicen en su idioma natural que si las espadas fueran tan leales como las bayonetas, todo estaria concluido, pero que nosotros queremos ascender y enriquecernos prolongando los males de la patria, con otras circunstancias, á que me reservo contestar en el próximo manifiesto, que daré al público para su satisfaccion, la de mi familia, y mis amigos.

Por esto, cuando en Hernani se rompieron los diques de la disciplina se desoyó mi voz, corrió la sangre del general Rendon, se asesinó á mi primer ayudante, fueron heridos otros dos oficiales &c. &c., y al dia siguiente se atacó mi equipage, aunque no llegaron á abrirlo, se corrió la voz de que yo tenía cuatro millones del ejército (1), y lo mismo se ha dicho en Miranda al asesinar al nunca bien celebrado general Ceballos Escalera, á quien me han asegurado habersele encontrado trescientos y tantos reales, y un equipage de ménos valor que su bolsillo.

En cuanto á mí he ganado en la guerra una faja, que concedo al que quiera licencia para disputármela dejando su defensa al regimiento cuarto de ligeros de infantería, y tengo ademas unas cuantas deudas, sobre las cuales atestiguo con mis acreedores que aunque prudentes por el conocimiento que tienen de mis circunstancias y de que mis pocos bienes de fortuna están en poder del pretendiente en la villa de Oñate, no estarán por eso mas contentos de ver que mis plazos se van haciendo indefinidos.

Los hombres, que han atacado á las autoridades militares por el camino del interes, han tenido tanta ignorancia que no se han parado á considerar la facilidad con que estas pueden defenderse de semejantes calumnias, presentando demostraciones de tal naturaleza claras, que habían de enmudecer y hacer volver en sí á los inocentes soldados, que les han servido de instrumento separándose instantáneamente de los lazos fraternales, con que deben vivir unidos á sus gefes, únicos que procuran su bien y su honra, que les dicen la verdad, y les aseguran el premio de sus fatigas una vez concluida la guerra. En su lugar demostraré, la sostienen los que por distintos medios han atropellado ya varias veces las leyes de la disciplina; los demas le volyerán la espalda, no los conocen,

(1) Despues se hizo correr entre los soldados que con el susodicho caudal estaba yo comerciando en Francia. Cullando sobre este particular, aseguro que mi viage á Francia fué justo, debido, preciso y acaso indispensable, como lo demostraré en el manifiesto.

no han visto sus trabajos ni probado su heroismo, los condenarán al mismo desprecio con que hoy quieren tratar á sus generales.

Ruego pues á los que se interesen en saber la verdad lean con detencion el oficio que en 2 de julio próximo pasado, número 16, dirigí al ministerio de la guerra."

Excelentísimo señor.—Adjunto tengo el honor de remitir á V. E. el presupuesto y extracto de los haberes que, ha devengado este cuerpo de ejército en el mes de junio próximo pasado sin contar lo que corresponderá para el presente á la nueva legion auxiliar británica, y el presupuesto de las obras de fortificacion, que marchan tan lentamente como los auxilios que recibo para ellas.

Ayer se me han despedido los contratistas de Farmacia por el estado de atraso en que se encuentran, que asciende á 250.000 reales de vellon, y me han dado de plazo hasta el dia cinco, para cuya fecha no sé lo que podré hacer, contando con que entre enfermos y heridos de todo el ejército tengo cerca de 1.000 camas en los hospitales.

Tambien se me han despedido ayer, y por igual razon, los sirvientes y una parte de los practicantes, á quienes he habido para tomar unos dias de tregua.

Los carpinteros de la clase de paisanos no han concurrido hoy á las obras porque se les debía una quincena, lo mismo que á toda la tropa empleada en los trabajos, del plus que se les paga.

Los carreteros, que conducen el ramaje para faginas y los troncos para otras obras, han abandonado sus ganados por la misma falta de pagos.

Para atender á estas urgentísimas necesidades he tomado 500 duros sobre mi firma, que deben pagarse del primer dinero que llege antes de hacer la distribucion; pero V. E. conocerá cuan corto es este auxilio, que no llega á la tercera parte del importe de estas pequeñas deudas.

Por la relacion del presupuesto conocerá V. E. que mi plan de distribucion es verificarlas á prorrato distribuyendo proporcionalmente las cantidades que recibía para que nadie pueda quejarse de desigualdad; pero debo manifestar á V. E. que á la suma del presupuesto deben unirse cerca de 400.000 reales, en que está empeñado el ministerio principal de hacienda por cuentas anteriores, pero de legítimo y debido pago, y los gastos de fortificacion, para que marche todo á la par y satisfaciendo lo que se pueda, se conserve el crédito, con que vamos saliendo de algunos momentos apurados. En el próximo mes tendré el honor de remitir á V. E. con iguales documentos la relacion de distribucion para su completa inteligencia y satisfaccion; siendo de advertir que de lo recibido en el próximo pasado junio se han satisfecho los haberes de los oficiales y tropa canjeados de prisioneros, que importaron veinte y cuatro mil y pico de reales los de los oficiales heridos que dejó aquí el ejército, y algunos auxilios á mas de 1.500 hombres,

que, correspondientes á otros cuerpos, se han embarcado para Santander, puede en consecuencia juzgarse lo que habian recibido los individuos de este ejército.

Dios guarde á V. E. muchos años. Hernani 2 de julio de 1837.—Escelentísimo señor.—El conde de Mirasol.

Escelentísimo señor secretario de estado y del despacho de la guerra.

¡La anterior lectura y el exámen de los estados que se acompañan pueden dejar alguna duda? Así hablaba yo al gobierno dos dias antes del suceso de Hernani, así le presentaba mi situacion y mis necesidades, que, aunque á primera vista se dejan conocer, no pueden examinarse en toda su estension hasta ver los documentos que publicaré en breves dias para que enteradas todas las clases del ejército y el público sentencien al que tuviere la culpa, y vuelvan su confianza al que la merezca.

Los que desunen el ejército en las presentes circunstancias quieren el triunfo de la anarquía y el de don Carlos; los dos á la vez, el primero para saquear su patria, cubrirla de sangre y luto, y el segundo para evadirse de los cargos de la justicia. Sin ejército no habrá trono de Isabel II, ni representacion nacional; es el ejército lo único que puede salvar la patria, y él solo puede existir con la ordenanza en una mano y la espada en otra, siguiendo aquella ley, enseña del honor, bajo una disciplina severa, aunque paternal, con union y ciega confianza en sus gefes, para no escuchar sugerencias extrañas. Santander 23 de agosto de 1837.—El conde de Mirasol.

Cuerpo de ejército de operaciones de la costa de Cantabria.—Plana mayor.—Liquidacion de las cantidades que han correspondido á este cuerpo de ejército, y se han recibido a cuenta en el mes de junio de 1837.

Rs. vn. Mrs.

Importe del presupuesto general..... 1.365,332—17

Cantidades recibidas.
El dia 10 del corriente ingresaron en la pagaduría general, y se distribuyeron en el acto á buena cuenta para cubrir todas las atenciones 200,000.

550,000

En 17 del mismo se recibieron y distribuyeron con igual objeto 350,000.

Déficit..... 815,332—17

Alcanza este cuerpo de ejército en el mes de junio de 1837 la cantidad de ochocientos quince mil trescientos treinta y dos reales vellon y diez y siete maravedis.

Nota.—No se incluye en esta liquidacion el importe de las obras de fortificacion, que se construyen en la nueva linea, establecida desde Behovia hasta Santa Barbara de Hernani, valuado en un millon de reales vellon.—V.º B.º—Mirasol.—Cuartel general de Hernani 30 de junio de 1837.—El segundo gefe

encargado de este presupuesto—Fernando de Horzagaray.

Antes de ayer ha sido nombrado comandante del tercer batallon de la Milicia nacional don Carlos Azopardo, capitán que era de la compañía de granaderos del mismo. Parece ha obtenido su eleccion por una respetable mayoría: pero si no nos han informado mal, se han presentado dos protestas, de las cuales una se funda en el modo con que se emitieron los votos, y la otra en que no es subdito español, pues se halla bajo la proteccion de la bandera inglesa.

San Florencio, obispo.

El jubileo está en la iglesia de santo Domingo.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.		OBSERVACIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.	
Horas.	Termóm. Baróm. Reaun al Mediu. aire libre, inglesa	Viento.	Atmósfera.
Al sol. el sol.	87 s. o. 30.28.	NE.	Clara.
Al mediu. 13 s. o. 30.29.		Id.	Id.
Al pon el sol. 13 s. o. 30.17.		ESE.	Calages.

OBSERVACIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.
El sol sale... á las 6 y 45 minutos de la mañana.
Se pone..... á las 5 y 15 minutos de la tarde.
MAREAS DE MAÑANA.
Primera baja á las 4 y 57 minutos de la mañana.
Primera alta á las 11 y 18 minutos de la mañana.
Segunda baja á las 5 y 28 minutos de la tarde.
Segunda alta á las 11 y 43 minutos de la noche.

Cadáveres enterrados en el cementerio de esta ciudad, el dia 6 de noviembre de 1837.

Hombres.....	0
Muggres.....	1
Ninos.....	3
Niñas.....	1
Total.....	5

CAPITANIA DEL PUERTO.

Buques entrados.

Bergantin de guerra frances de porte de 10 cañones Flèche, su comandante Mr. Haul, de Tolon y Barcelona en 15.—Bergantin ingles de 146 toneladas Planet, Robert Mitegeil, de Gibraltar en 1 con vino, á don Juan Duacano Spaw.—Bergantin idem de 172 toneladas Albion, J. L. Ivés, de idem en 1 con plomo, á dicho señor.—Goleta idem de 100 toneladas Arrow, Thomas Chaus, de idem en 1 en lastre, á dicho señor.—Pailebot español Jesus, María y José, José M. Otero, de Algeciras en 2 con cáscara de alcornoque.—Pailebot idem Merced, Manuel Castaño, de Algeciras en 1 con carbon.—Fragata paqueta Uruguayana de 393 toneladas Eolo, don Vicente Gianella, de Málaga y Gibraltar en 1 con vino y otros efectos para Montevideo, á los señores Jordan, Otero y compañía.—Bergantin ingles de 135 toneladas Habana, F. Haequán, de Gibraltar en 1 en lastre, á los señores don Pedro de Zulueta y compañía.—Bergantin goleta idem de 97 toneladas Pomona, James Dunning, de Valencia en 15 en lastre, á don Tomas Fleming.—Barca Armoña, Francisco Perez, de Gibraltar en 2 con papel, linaza y otros efectos.—Cinco misticos, un laúd y una barca de Algeciras con carbon, un místico de Estepona con idem, un falucho de idem con pasas, varias embarcaciones menores un falucho guarda costa del Estrecho, y dos misticos de poniente.

Buques salidos.

Polacra goleta española Ntra. Sra. del Carmen, don Antonio Medanich, con sal para Ma-

riñ.—Vapor idem Península, para Sanlúcar y Sevilla.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 ant. con cup. v. papel.	26
Id. id. nuev. Id. Id. nom.	18
Id. id. sin cupon. papel.	17 1/2
Certificaciones present.	00
Devueltas papel.	5 1/2
Nuevas nom.	4
Cupones de 1837. queb.	65 á 70
Vales no cons. dev.	00
Id. de 1.º abril de 1837.	00
No cons. pres.	00
Vales no presentados. ps. fs.	42

ANUNCIOS.

MARTILLO.—El juéves 9 del actual á las once de su mañana, se rematarán en la calle del Torno de Candelaria, crsa número III, por cuenta de los aseguradores, perteneciente á un fardo marca A. M., número 4, procedente de Gante por el buque Bidartine, naufragado, y los efectos beneficiados de su avería de agua del mar, y en paquetados á dos fardos, marca idem, números 1 y 2, y reembarcados en Nantes, en el bergantin español Correo de Bilbao, su capitán Fullaondo, á saber:—22 medias piezas de labales aplomados, con 1,330 versas.

Los señores que han tomado órdenes para embarcar en el bergantin goleta español Nicolás, alias los Dos Amigos, su capitán don Miguel Riera, con destino para la Habana, se servirán embarcar su carga á la mayor brevedad. Todavía pu. admitir alguna y pasageros. Se despacha por su consignatario don Carlos F. A. Unthoff, calle del Torno de Candelaria, número 115.

En la calle Sucia, número 171, se vende maíz á 40 y 42 reales funega, habichuelas, á 18, 16 1/2 y 19 reales arroba, higos á 40 reales quintal, y huevos á 20, 22 y 24 reales el ciento: todo de superior calidad. 3

Seccion auxiliar española de la compañía peninsular de vapores.—Viajarán entre Cádiz y el Puerto de Santa María, los dias y horas siguientes si el tiempo lo permite.

EL SOL.

De Cádiz al Puerto. Del Puerto á Cádiz.

Martes 7.

No viaja.

Miércoles 8.

7 mañana.	8 mañana.
9 1/2 idem.	10 1/2 idem.
11 1/2 idem.	1 1/2 tarde.

LA ESTRELLA.

Martes 7.

9 mañana.	7 mañana.
2 1/2 tarde.	10 1/2 idem.

Miércoles 8.

10 mañana.	7 mañana.
2 1/2 tarde.	11 1/2 idem.

EL BETIS.—Saldrá para Sanlúcar y Sevilla, el miércoles 8 á las 6 de la mañana.

EL CORIANO.—Saldrá para Sanlúcar y Sevilla, el juéves 9 á las 7 de la mañana.

TEATRO PRINCIPAL.

Esta noche á las siete, la ópera en dos actos, del maestro Luis Ricci, Clara de Rosenberg.—En el intermedio, el baile, Los matrimonios imprevistos.

Impresor y editor responsable.—V. Caruana.

CADIZ.—1837.

Imprenta del Torno, calle de S. José núm. 41.

SUPLEMENTO AL TIEMPO.

NOTICIAS DEL REINO.

SANTANDER 18 de octubre.—Mientras las tropas nuestras, que operan en la parte oriental de esta provincia, se ocupaban en el arresto y conduccion á Laredo y Santoña desde la Nestosa de 30 personas, en el dia de ayer una partida de 40 facciosos se presentó repentinamente en el pueblo de Selaya, que habiendo intimado la orden á su ayuntamiento de que en un término perentorio presentase todos los mozos del mismo, se ausentaron todos aquellos por la tardecita, con direccion á los vecinos montes, de donde se han vuelto á presentar esta mañana con igual pretension y nuevas amenazas al ayuntamiento, é interesados de los mozos, que oportunamente se ausentaron, y es la razon porque no han podido llevarse ni aun uno solo, si bien esto mismo les ha servido de pretesto para imponer y sacar multas á sus mas inmediatos parientes, lo mismo que practicaron en Cayon, en cuyo valle debe pernoctar esta noche la tal canalla. Dicese que en Selaya atropelló y tuvo momentáneamente arrestadas á las señoras del juez cesante de aquel partido, don José de la Vega y del escribano del mismo juzgado Mazorra.

ALBACETE 21 de octubre.—La Milicia nacional de Munera, que con decision y patriotismo persigue por do quiera que vagan á los malvados, noticiosa de la direccion que habian tomado 4 facinerosos armados hacia la casa llamada de la Viña, distante dos leguas y media de la Roda, no titubeó salir en su persecucion en número de cuatro ó cinco caballos y algunos infantes. Cerciorada dicha fuerza de la entrada de los malhechores en la precitada casa, apresuraron su marcha y en breve la cercaron; y aun que al pronto les fué negado por el aldeano la existencia de los criminales, fueron descubiertos instantáneamente, y dieron á conocer su arrojo haciendo varios disparos con las armas que llevaban por las troneras abiertas en todos los costados de la casa (siempre designada como guarida de ladrones), y ya despechados, se decidieron á hacer una descarga á cuerpo descubierto, por si de este modo podian lograr su fuga. Los nacionales, á distancia de treinta pasos, impávidos usaron á la vez de sus armas, y consiguieron hacer caer en el suelo gravemente heridos á los tres refugiados en la casa, los que á pocos minutos murieron. Practicado el debido reconocimiento de los cadáveres, resultaron ser el de Eugenio Jimenez, natural y vecino de Casas de Haro, bien conocido en la carrera del crimen por contar en ella veinte años; Antonio Charco y Domingo Ortega, naturales de Villarobledo, no ménos conocidos que el primero. Otro compañero que se había separado poco

antes de llegar á la mencionada casa marchó para Minaya, donde ha sido preso y conducido á la cárcel nacional de la Roda, cuyo juez de primera instancia está encargado de instruir la causa.

Este nuevo y agradable suceso debe envanecer á los nacionales de Munera, que tuvieron parte en tan interesante servicio á favor de la sociedad, separando de ella á tres canibos, terror y espanto del pais. Imiten á aquellos valientes todos los que tienen el alto honor de pertenecer á tan benemérita clase, y los criminales, bajo cualesquiera aspecto que sean osados á pronunciarse, se verán en la precision de abandonar el pais ó de venir á las manos con los valientes y decididos ciudadanos, que los persigan de cerca; en cuyo caso el triunfo es y ha sido siempre seguro en favor del orden y de la seguridad pública, primer elemento de sociabilidad.

CADIZ

MARTES 7 DE SETIEMBRE DE 1837.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

La direccion general de aduanas y resguardos, con la fecha que aparece, me dice.—"El excelentísimo señor secretario de estado y del despacho de hacienda ha comunicado á esta direccion, con fecha 13 del actual, la orden siguiente.—He dado cuenta á S. M. la reina Gobernadora de expediente promovido á instancia de don Jorge Antonio Gallo, del comercio de esta corte, sobre el derecho que debe adender el hilo de alambre torcido en elastico para tirantes, cuyo artículo no se halla comprendido en el arancel vigente; y considerando S. M. que a operacion del torcido es tan sencilla que sería mengua de nuestra industria mendigar la mano de obra estranjera, se ha servido declarar prohibido el referido hilo de alambre, de conformidad con lo propuesto por esa direccion y su junta consultiva, pero entendiéndose esta medida en concepto de provisional, hasta que presentados á las Cortes los nuevos aranceles, se establezca acerca de este punto lo mas conveniente. Dígolo á V. S. de real orden para su cumplimiento.—La cual traslado á V. S. para el propio fin.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de octubre de 1837.

Lo que se inserta en el *Tiempo*, para la comun inteligencia. Cádiz 1.º de noviembre de 1837.—Rafael Jimenez

Venta de bienes nacionales.—Ha sido aprobado por esta intendencia, el remate celebrado el dia 27 del corriente mes, de la haza de tierra nombrada Majamir, en el término de la ciudad de Medina Sidonia, en la cantidad de 50,120 reales vellon. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Cádiz 31 de octubre de 1837.—Jimenez.

En este dia se ha celebrado el remate de la casa número 105, en la calle de Francos de la ciudad de Jerez, que estaba tasada en 23,223 reales, se sacó á subasta por el capital de 43,200 graduado con arreglo á la renta que produce, ha sido rematada en 43,300 reales, por haber sido la postera mas alta que hicieron los licitadores. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Cádiz 3 de noviembre de 1837.—Jimenez.

Comision principal de arbitrios de amortizacion de esta provincia.

Venta de bienes nacionales.—Para el dia 10 del mes de la fecha, se celebrará, en las casas consistoriales de esta ciudad, desde las once á la una de su mañana, los remates de las fincas siguientes, con el intervalo de media hora para cada acto.

Una casa en la calle del Boquete, número 153 de esta ciudad que fué del suprimido convento de San Agustin, bajo el aprecio de 81,556 reales que le han dado de valor los peritos consistiendo la renta que produce en 3,600 reales anuales, sobre la cual grava un censo de 330 reales de rédito anual á favor de la capellanía que fundó doña Maria Palomares.

Primera suerte compuesta de 53½ aranzadas de tierra cen 1,661 olivos de primera, segunda, tercera y cuarta aranzadas de tierra calma, con su pozo y casa de mampostería del olivar llamado Tocina, en el término de Jerez, que fué de las monjas de Gracia de la misma, tasada en 80,117 reales y 17 maravedises vellon, cuyo valor sirve de tipo para la subasta, hallándose gravada con un censo de 35 reales y 14 maravedises de rédito anual á favor de la capellanía que fundó Isabel Ponce: otro de 16 reales y 17 maravedises de id., á la que fundó Cristóbal Rodriguez: otro de 6 reales y 20 maravedises de id., á favor de la Hermandad de Animas de la Colegial y otro de 14 reale y 17 maravedises á la capellanía de doña Elvira Jarquin, fundado en la misma Colegial.

Segunda suerte.—Compuesta de 54½ aranzadas de tierra con 1,661 olivos de primera, segunda, tercera y cuarta division y 2½ aranzadas de tierra calma del mismo olivar que la anterior suerte, tasada en 64,742 reales y 17 maravedises, cuyo valor es el tipo para la subasta, hallándose gravada esta suerte con un censo de 20 reales y 20 maravedises de rédito anual á favor de los beneficiados de San Juan, otro de 15 reales y 20 maravedises al de doña Francisca Ponce, otro de 13 reales y 29 maravedises al de la capellanía de Alonso Bellido y otro de 8 reales y 5 maravedises al de don José Carpintero.

Una casa en la calle de la Vera-Cruz, número 34, en Rota, que fué de los Mercaderos Descalzos de la misma, tasada en 5,762 reales y 17 maravedises y capitalizado su valor por la renta de 330 reales que produce anuales, según la real orden de 25 de noviembre ultimo, en 8,100 reales, que han de servir de tipo para la subasta hallándose gravada con un censo de 2 reales y 23 maravedises de rédito anual á favor de la cofradía de la Concepcion de la esprexada villa, y otro de 4 reales de idem á la hermandad de la Vera-Cruz de la misma.

Lo que se hace notorio por medio de los periódicos de esta plaza y Boletín oficial, para conocimiento del público. Cádiz 6 de noviembre de 1837.—Martinez de Larrad y compañía.

Del *Guardia Nacional* de Barcelona, copiamos el siguiente artículo.

¡Increible parecerá el que al cabo de cuatro años que la España combate por su libertad civil, en que quien mas, quien ménos cuantos hemos reconocido la legitimidad de Isabel Segunda, tantos estamos interesados en obtenerla, puedan admitirse por un pueblo ilustrado con demostraciones tan generales y ostensibles de sumision, aprecio y hasta de consuelo, las fuertes y extraordinarias medidas que una autoridad superior se ha visto precisada á emplear en la cuita y

liberal Barcelona, para poner al abrigo de la anarquía á sus fieles y pacíficos moradores! Pero tal es el imperio de la necesidad que no reconoce límites cuando la salud pública reclama eficaces correctivos. ¿Y qué pruebas mas irrecusables en favor del orden, de la moderación y de la libertad bien entendida, pudieran pretender los que por espacio de ocho dias tuvieron aterrados á los hombres de bien, y comprimida esta población con sus terroristas anuncios, que haber presenciado la admirable transformación á que dió lugar la repentina llegada del excelentísimo señor capitán general baron de Meer, llamándole su libertador, en medio de que cuantos en ella cifran su salvacion, ni uno solo deja de preveer y lamentar las ventajitas que el enemigo comun obtendrá mientras S. E. esté distraido de las operaciones militares á que consagraba sus fatigas y desvelos? Y suponiendo que la alegría que sucedió al terror, de que estaba poseída la generalidad, y el aprecio con que después se han recibido los desarmes, y demas providencias, que en verdad parecerian depresivas aun al mas indiferente, si el bien público no las reclamase, fueran, como intentan persuadir, hijas del que llaman partido moderado; ¿qué podria en tal caso deducirse sino que esta era la espresion de la voluntad general explicada del modo mas satisfactorio, cuando al solo anuncio de sus planes destructores, y sin haber estallado todavía, era general la consternación, públicas las precauciones, y numerosa la emigracion de hacendados, capitalistas y fabricantes que por solo capricho no abandonan sus intereses y familias para procurarse un asilo en países estrangeros? ¿Por donde pueden persuadirse que si no se considerara de absoluta necesidad para que se salve la patria al contener la osadía y miras ambiciosas de los que promueven escisiones y asonadas á cada paso, sufririan con gusto providencias escepcionales, que coartan su libertad y los perjudican tambien? Algunos de los que apellidándose patriotas, y obrando como enemigos son la causa de nuestros males, esos si que debieran avergonzarse de haber conducido las cosas á un término tal, que los ciudadanos pacíficos tengan que sacrificar parte de la libertad, que ya poseían para disfrutar de algun reposo. ¿Qué razon puede alegar un corto número de individuos por convincente, útil y poderosa que sea para exigir que la mayoría adopte sus principios, y se someta á sus decisiones, cuando decididamente manifiesta oposicion, y que vive contenta con el sistema que se ha trazado en su marcha política por considerarle mas seguro y análogo á su situacion, hábitos y creencia? ¿Pero aun dado caso que su patriótica hipocresía, tan inaplicables teorías, y esos manejos para apoderarse del mando no fueran ya conocidos, no tienen derecho ni facultades para imponer leyes á quien se los diere sin dificultad, no meditando intrigas y violencias?

Esto es precisamente lo que ha venido

á procurar la fuerza armada para que los ciudadanos todos espliquen libremente su voluntad; para que no se altere la tranquilidad pública con ningun motivo; para que el hombre de bien viva seguro en el seno de su familia, disfrutando sin zozobra lo que la suerte ó su aplicacion le proporcionaron; para que, restablecido el orden, y contando con seguridad, regresen tantos como se han espatriado y hoy fueran el mejor apoyo de la causa pública; para que no acabe de arruinarse la industria y comercio de este trabajado país; para que no perezcan de miseria con sus familias infinitos operarios y menestrales que tal vez por recurso pudieran verse obligados á engrosar las filas rebeldes; para que las operaciones militares, de cuyo éxito pende nuestra salvacion, no tengan á cada paso que interrumpirse para reprimir nuestras escisiones; y finalmente para que los hombres sin patria ni modo de vivir conocido, que pretenden envolveros y á todo se arrojan por obtener el mando y apropiarse lo que no supieron adquirir ó conservar, acaben de perder el prestigio, que solo les queda entre los incautos.

El excelentísimo señor Baron de Meer, á quien Barcelona llama su libertador, y la historia immortalizará con el recuerdo honorífico que ha merecido por su actividad, firmeza y acierto, conoció perfectamente que, envainando por un momento su espada como militar, aunque tal vez se privara de muchas glorias, para empuñar el baston como político en donde la patria reclamaba su autoridad, no sería ménos importante el servicio que pudiera prestar á la causa pública, y voló sobre Barcelona, decidido á hacer sentir su inflexibilidad á los perturbadores. Grande y difícil cuanto importante y honorífica es en verdad la obligacion, que se ha impuesto S. E., y no dudamos que puesto en el compromiso sabrá quedar airoso; y conciliando la prudencia con la justicia, la energía con la comiseracion, asegurará por largos dias á la industriosa y liberal Barcelona y á sus laboriosos y pacíficos habitantes, la paz, el orden, el sosiego público y la seguridad individual tan necesarios para poder dedicarse á sus honradas tareas y vivir en su hermosa patria.

LETRILLA.

Al infeliz morador
Del valle ó de la montaña,
Que por no sentir la saña
Del partido vencedor
Tiene que tomar distancia
No le arriendo la ganancia.
A la rebelde faccion,
Que vaga ya sin aliento
Por faltarle el alimento
Y la agena proteccion....
Bien que la noticia es rancia,
No le arriendo la ganancia.
Al bullanguero asesino,
Que de Patria al nombre santo
Grita y mata con espanto
Del pacífico vecino,
Porque siente tolerancia,
No le arriendo la ganancia.

Al charlante aventurero,
Que viene de tierra estraña
A dar á la pobre España
Ventura, paz y dinero
Por arte de nigromancia
No le arriendo la ganancia.

Al que libre se apellida,
Y esta hecho un azacan
Por un pedazo de pan,
Tal vez su única comida:
Esclavo desde la infancia,
No le arriendo la ganancia.

Los bandos que con trabajo
Quiere un tercero empatar,
Y ellos todos demandar....
Si llega á quedar debajo
Quien tuvo mas arrogancia
No le arriendo la ganancia.

Al juez cobarde, impotente,
Que entre una turba asesina
Fallo de muerte fulmina
Contra quien si, es inocente
O reo, tiene ignorancia
No le arriendo la ganancia.

Al que es hombre de razon
Y sobre las tropelias,
Que vemos todos los dias
Manifiesta su opinion,
Creyendo que hay tolerancia,
No le arriendo la ganancia.

Al gefe pundonoroso
Que quiere sea el soldado
En cuartel subordinado,
Y en el campo valeroso
Del rancho sin la sustancia
No le arriendo la ganancia.

A los feroces hispanos,
Que en combates inclementes
Hacen correr á torrentes
La sangre de sus hermanos....
¡Hijos de la intolerancia!
No le arriendo la ganancia.

P. L.

ANUNCIOS.

En la calle Sucia, número 171, se vende maiz á 40 y 42 reales fanega, habichuelas, á 18, 18½ y 19 reales arroba, higos á 40 reales quintal, y huevos á 20, 22 y 24 reales el ciento: todo de superior calidad. 2

Guía de forasteros en Cádiz para el año próximo de 1838.—Es inútil recomendar la necesidad de esta guía, cuando es bien notoria su utilidad para todas las clases de que se compone esta vasta población. Será dividida en cinco partes, que son: Gobierno civil, político y militar; Hacienda nacional; Estado eclesiástico, y Comercio por mayor y menor, con todas sus oficinas y dependencias. Para que salga á luz con la exactitud posible, y sin aquellas equivocaciones, de que son susceptibles estas clase de obras, y á veces con inculpabilidad de sus editores, se hace preciso que así las oficinas de esta ciudad, como cuantos individuos quieran anotarse en ella, se presten gustosos á pasar sus notas á la imprenta de Bordeta, calle de Bilbao, número 93, y á las librerías de Bortal y compañía, plazuela de San Agustín, y de Ferreros, calle de San Francisco, en cuyas oficinas se admiten suscripciones al moderado precio de 10 reales vellon: previniéndose que no se hará entrega de dicha cantidad hasta que anunciada su venta por medio de un aviso (que será lo mas breve posible) pase cada suscriptor á recoger el egemplar ó egemplares á que estubiere suscrito.

Impresor y editor responsable.—V. Caruana.

CADIZ.—1837.

Imprenta del Timbro, calle de S. José núm. 41.